I.MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

DECRETO ALCALDICIO - Nº 00002509

Casablanca, 29 MAR 2022

VISTOS:

1.-Lo solicitado por la Dirección de Educación Municipal,

2.-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contratar a una persona para que se desempeñe como Auxiliar de Servicios Menores de Reparaciones y Mantenciones para los establecimientos educacionales y Departamento de Educación, el cual tendrá las siguientes tareas a realizar: Mantenciones Sanitarias, eléctricas, construcciones menores, trabajos de albañilería, soldadura y griferías (Escuelas, Manuel Bravo Reyes, Arturo Echazarreta Larraín, Lagunillas, Humberto Moath, Liceo Bicentenario Manuel de Salas, Domingo Ortiz de Rozas, San Pedro de Quintay).

2.-Que mediante memorando Nº211 de fecha 28 de Marzo de 2022 de la Dirección de Educación Municipal, el cual señala la contratación de don Máximo Valentín Silva Aguilera, como Auxiliar de Servicios Menores de Reparaciones y Mantenciones para establecimientos educacionales y Departamento de Educación, el cual tendrá las siguientes tareas a realizar: Mantenciones Sanitarias, eléctricas, construcciones menores, trabajos de albañilería, soldadura y griferías, con una jornada de trabajo de 44 horas semanales de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas y viernes de 08:30 a 16:30 horas y una remuneración mensual imponible de $615.380.-; a contar del 01.04.2022 y hasta el 28.02.2023.-

3.-Visación presupuestaria que acredita que existe presupuesto para proceder a la contratación.

DECRETO:

I.- Apruébese, el contrato de trabajo entre la Ilustre a Municipalidad de Casablanca y don **MAXIMO VALENTIN SILVA AGUILERA, cédula nacional de identidad número** , quien se desempeñará como Auxiliar de Servicios Menores de Reparaciones y Mantenciones para establecimientos educacionales y Departamento de Educación, el cual tendrá las siguientes tareas a realizar: Mantenciones Sanitarias, eléctricas, construcciones menores, trabajos de albañilería, soldadura y griferías, con una jornada de trabajo de 44 horas semanales y una remuneración mensual imponible de $615.380; a contar del 01.04.2022 y hasta el 28.02.2023.

II.-Impútese el gasto del presente decreto a la cuenta 2152103004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" (Programa 21), del Presupuesto de Educación Municipal Vigente.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Interesado
Habilitada
Archivo Jurídico DAEM
FRL/PCM.OON.yff.-

CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 01 de Abril de 2022, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Rut: 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **FRANCISCO RIQUELME LOPEZ,** cédula de identidad , ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad"; y **MAXIMO VALENTIN SILVA AGUILERA, cédula nacional de identidad número** domiciliado en calle , comuna de Casablanca, en adelante "El trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: CONTRATO. Por medio de este acto, las partes celebran contrato de trabajo conforme a las disposiciones del Código del Trabajo y las cláusulas que a continuación se exponen.

SEGUNDO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. MAXIMO VALENTIN SILVA AGUILERA, se obliga a desempeñarse como Auxiliar de Servicios Menores de Reparaciones y Mantenciones para de establecimientos educacionales, el cual tendrá las siguientes tareas a realizar: Mantenciones Sanitarias, eléctricas, construcciones menores, trabajos de albañilería, soldadura y griferías, (Escuelas, Manuel Bravo Reyes, Arturo Echazarreta Larraín, Lagunillas, Humberto Moath, Liceo Bicentenario Manuel de Salas, Domingo Ortiz de Rozas, San Pedro de Quintay y dependencias de Educación); sin perjuicio de su obligación de concurrir a los destinos que se requiera con ocasión de las necesidades de conformidad con las instrucciones que imparta el Sr. Alcalde, la Dirección del Departamento de Educación Municipal o su jefe inmediato.

TERCERO: JORNADA DE TRABAJO, La jornada de trabajo será de 44 horas semanales de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas y viernes de 08:30 a 16:30 horas. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 12 del "Código del Trabajo", la distribución de turnos u horarios, según lo que disponga el Sr. Alcalde, la Dirección de Educación o jefe directo, en las dependencias del Departamento de Educación Municipal, comuna de Casablanca.

CUARTO: REMUNERACIONES Y ASIGNACIONES. Las partes acuerdan que la remuneración mensual imponible será de $615.380.-
Las remuneraciones se pagarán mensualmente por período vencido en dinero efectivo o en cheque a favor del trabajador, el último día hábil del mes. Del monto de ellas el empleador hará las deducciones que permita o establezca la legislación vigente. Cualquier otra remuneración, beneficio o prestación que no estuviese contemplada en este contrato y el empleador le otorgue a el trabajador, se entenderá que es meramente voluntaria y que puede ser suprimida o alterada por el empleador a su entero arbitrio.

Desde ya el trabajador, don **MAXIMO VALENTIN SILVA AGUILERA**, autoriza que el pago de sus remuneraciones se realice mediante cheque, vale vista u otro título de crédito, mediante transferencia electrónica o depósito en su cuenta de ahorro o corriente.

QUINTO. DURACIÓN DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO. El presente contrato será de duración determinada desde el 01.04.2022; y hasta el 28.02.2023; No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término cuando ocurran para ello causas justificadas que en conformidad a la Ley puedan producir caducidad.

SEXTO. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Las partes están de acuerdo que se considera como incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato; sí el trabajador:

- No cumple con las labores encomendadas a su cargo
- Presentarse a su trabajo en deficientes condiciones personales, desaseado, bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad, o bajo el efecto de las drogas.-
- Descuide el perfecto estado de conservación de los bienes y muebles del Empleador a los que tenga acceso el Trabajador.
- Incurrir en atrasos reiterados, entendiéndose por tales aquellos que se determinen por el Empleador de acuerdo al registro de asistencia que existe al efecto.

- Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones de cualquier índole contenidas en el presente contrato y/o en el Reglamento Interno.

SEPTIMO: DOMICILIO DEL TRABAJADOR. Durante su vigencia el Trabajador se obliga a comunicar al Empleador su nuevo domicilio dentro del mes siguiente de producido. En caso contrario, y para todos los efectos legales, se tendrá como tal el indicado en este contrato.

OCTAVO: INGRESO. Se deja constancia que para todos los efectos legales de este contrato, que el Trabajador ingreso al servicio el 01 de Abril de 2022.

NOVENO: DERECHOS. El **trabajador** tendrá derecho a horas extraordinarias de conformidad con la legislación vigente. Asimismo, eventualmente se concederá viático de alimentación cuando resulte procedente, previo cumplimiento de los trámites internos del municipio previstos para su otorgamiento.

DECIMO: FISCALIZACIÓN. La Dirección del Departamento de Educación Municipal, estará a cargo de la fiscalización del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: EJEMPLARES DEL CONTRATO. En señal de aceptación de las cláusulas pactadas en este Contrato, las partes ratifican y firman en Cuatro ejemplares declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho contrato.

DECIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN. Don **MAXIMO VALENTIN SILVA AGUILERA** declara lo siguiente:

PREVISION :
SISTEMA DE SALUD :
CARGAS :

DECIMO TERCERO: PERSONERÍA. La personería del Sr. Alcalde don Francisco Riquelme López, consta de Decreto Alcaldicio Nº4086, de fecha 1 de julio de 2021.

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
ALCALDE

MAXIMO VALENTIN SILVA AGUILERA

TRABAJADOR

FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
EMPLEADOR